

VISTO:

El llamado a Concursos Públicos Abiertos para la Contratación de Prestaciones Médico-Asistenciales del Nivel I, II y III dispuesto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados (INSSJP); y

CONSIDERANDO:

Que entre los mencionados Concursos Públicos Abiertos se encuentra aquel cuyo ámbito de cobertura incluye a esta Municipalidad-.

Que entre las Cláusulas Generales del Pliego de bases y Condiciones de los citados Concursos Públicos Abiertos, en particular las referidas a los “Requisitos de los Oferentes”, se dispone que dichos oferentes deberán “Conformar una UNIDAD DE GESTION Y PARTICIPACION (UGP) bajo la forma de asociativa de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o una Agrupación de Colaboración Empresaria (ACE) o Asociación Civil Sin Fines de Lucro” cláusula 3, 1.1, del Pliego);

Que el Pliego también establece, a continuación que “las UGP podrán integrarse con Instituciones del sector público, privado y/o público-privado”, y que “las instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales podrán participar en la forma que permita su normativa específica, sea en forma individual o asociadas entre ellas” (cláusula 3.1.2. del Pliego).-

Que en tal sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires autoriza la constitución de “...consorcios entre varios municipios, o entre una o más municipalidades con la Nación o con la Provincia u otras Provincias para la concreción y/o promoción de emprendimientos de interés común”, pudiendo en dichos consorcios “... participar personas de carácter privado, físicas o de existencia ideal, que pertenezcan al ámbito territorial del o de los entes estatales que los integren” (artículo 43° del decreto Ley N° 6.769/58, modificado por la Ley Provincial N° 12.288, sancionada el 5 de mayo de 1999 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 14 de mayo de 1999).-

Que, de esta manera, la municipalidad está autorizada a conformar el consorcio que aquí se propone y es este Honorable Concejo Deliberante “en función de la atribución que le asigna el artículo 41° de la misma Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – el órgano competente para autorizarlo.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a conformar, en los términos del art. 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), con la modificación introducida por la Ley Provincial n° 12288) un consorcio con instituciones del sector público, privado y/o público-privado, para participar del Concurso Público Abierto N° 31 para la Contratación de Prestaciones Médico

Asistenciales del Nivel I, II, III, convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, marzo 9 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1812-00